INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 02/2014 "CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD EN VILLA FRANCA - AD REFERENDUM"

Pilar, 05 de Marzo de 2014

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 415/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Contratación Directa Nº 02/2014, "CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD EN VILLA FRANCA – AD REFERENDUM",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 24 de Febrero de 2.014, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **"OJEDA CONSTRUCCIONES", "FC - CONSTRUCCIONES" y "AC - CONSTRUCCIONES",** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Se procede a verificar los montos de las ofertas mediante el cuadro comparativo de ofertas, constatándose que no poseen errores aritméticos.

Seguidamente se procede a establecer la metodología para el análisis y evaluación de las ofertas. En este punto, este comité se ha ceñido de manera estricta a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley Nº 3.439/07. Dicho artículo se transcribe a continuación

1. Se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (*Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de Oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta*) requerida en el pliego de bases y condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias

3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente

Definida la metodología de evaluación, el comité procede a dar inicio al análisis de las documentaciones básicas de carácter sustancial a lo establecido en el numeral uno del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

Lic. Alberto D. Torres E.
Auditor Interno

Jorge M. Marecos
Abogado
Nº 14.513

Públicas, modificado por el Decreto Nº 5.174/05 y la Ley Nº 3.439/07 y a las documentaciones de carácter formal de conformidad a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

PLANILLA N° 1 - VERIFICACION DE CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES LEGALES Y TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC PARA LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/2014			
Verificación del cumplimiento de las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Presente llamado a Contratación Directa N°02/2014	AC - CONSTRUCCIONES	OJEDA CONSTRUCCIONES	FC - CONSTRUCCIONES
1. CAPACIDAD LEGAL			
Formulario de Oferta - El formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente	C	NC El formulario de oferta presentado no se encuentra firmado por el oferente La misma No se ajusta al pliego de bases y condiciones por lo que no corresponde seguir con el análisis por ser un documento de carácter sustancial	C
Formulario de lista de cantidades y sus precios, debidamente completados y firmados (documento original)	C		C
Garantía de Mantenimiento de Oferta	C		C
DOCUMENTOS LEGALES			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	C		C
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	C		C
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado	C		C

Lic. Alberto D. Torres E.
Auditor Interno

Econ. César Varon Leguizamón
Encargado U.O.C.

Abogado
14.513

por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.			
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	C		C
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	C		C
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente (Correspondiente al primer semestre del año 2014).	C		C
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	C		C
2 - CAPACIDAD FINANCIERA			
Demostrar a través de contratos o comprobantes legales, la capacidad de haber realizado obras de similar a la presente contratación, como proveedor y en forma satisfactoria	C		C
3 - EXPERIENCIA			
Contratos ejecutados en empresas u organizaciones del sector público o privado en trabajos de igual naturaleza a lo solicitado, (copia de contratos - mínimo 3 contratos	C		C

Dentro de este contexto, una vez analizadas las documentaciones de carácter sustancial y formal de los oferentes, se constató lo siguiente:

- La firma "OJEDA CONSTRUCCIONES", El formulario de oferta presentado no se encuentra firmado por el oferente. La misma No se ajusta al pliego de bases y condiciones, quedando descalificada por no cumplir con lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07

Seguidamente se procede a analizar la Oferta más baja presentada por la firma "AC – CONSTRUCCIONES"

En la planilla N° 1 adjunta y que forma parte del informe de evaluación se verifican las documentaciones presentadas por la firma "AC - CONSTRUCCIONES", en la que éste comité considera que la misma cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. N° 14.513

erto D. Torres E.
itor Interno

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

GOBERNACIÓN DEL DPTO ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECOMENDACIÓN:

Que, verificadas las ofertas de las empresas que cumplen con los requisitos solicitados y cuentan con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma **"AC - CONSTRUCCIONES"** para la **"CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD EN VILLA FRANCA – AD REFERENDUM",** por un monto total de Gs. 72.036.250 (Setenta y dos millones treinta y seis mil doscientos cincuenta), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

Lic. Alberto D. Torres E.
Auditor Interno

Econ. Cesar Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513